

INFORME DEL GERENTE

SEÑORES SOCIOS DE CONSTRUCTORA DEL GOLFO CIA. LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes de la Cia. y en mi calidad de Gerente, me es grato informar a ustedes de las actividades realizadas durante el período desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1.976.

Este período se ha caracterizado por la expansión de las inversiones realizadas y por la iniciación de los diferentes proyectos de construcción de viviendas en los terrenos que son de propiedad de la Empresa. En los lotes que están comprendido la Manzana PI-15 se iniciaron la construcción de villas y los Egresos por éste concepto - hasta el 31 de Diciembre de 1.976 ascienden a la suma de \$ 1'064.000 cifra que está de acuerdo con los valores presupuestados que se de ben gastar en las primeras etapas de construcción de villas.

Además de la iniciación de los proyectos de construcción de viviendas en los terrenos propiedad de la Compañía, se ha invertido también en valores Fiduciarios; he suscrito acciones en la Financiera Nacional S.A. por \$ 783.000,00 y en la Financiera de Guayaquil S. A. por \$ 500.000,00, suscripción que la hice con la, aprobación del Directorio y de la cual está pagado el 50%.

Las inversiones que he reseñado, en parte ha sido financiadas con capital propio y otras con préstamos recibidos de terceros. Considerando que lo expuesto anteriormente ha sido lo más fundamental en el período del año 1.976; y tomando en cuenta que los balances y anexos han sido analizados oportunamente por los señores Socios, me suscribo de Ustedes muy atentamente.


José Parra Gil
Gerente

Guayaquil, 10 de Junio de 1.977.

OF. CIRC. N° DIA-78-

0506

25 ENE. 1978

Señor

José Parra Gill
Representante Legal de

CONSTRUCTORA DEL GOLFO CIA. LTDA.

Pichincha 333

Ciudad.-

Señor Representante Legal:

De conformidad con el Art. 20 de la Ley de Compañías Codificada, su representada debía remitir a este Despacho, hasta el 30 de Abril del año próximo pasado, el balance correspondiente al ejercicio económico de 1976 y sus anexos.

Ante el incumplimiento en el que han incurrido usted y la empresa bajo su administración, me veo en la ineludible - obligación de imponer a usted, a título personal, la multa de S/ 2.000.-, de acuerdo con lo previsto en el Art. - 25 de la Codificación de la Ley de Compañías.

Debo anotar además, que si no se han entregado a la Superintendencia los documentos a los que se refieren las disposiciones legales antes mencionadas, se podrá repetir la multa prevista por el inciso segundo del mencionado artículo.

Muy atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Dr. Nicolás Cassis Uscocovich
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

GC: my.